



RADICADO: 2022-00014
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ANDRES CORONADO GUERRERO
DEMANDADOS: EVARISTO RAFAEL MANGA PERTUZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte activa presentó escrito de sustitución de poder y allega diligencias de notificación. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De una revisión del paginario se advierte que la apoderada judicial del extremo activo de la litis Dra. JOHANA CAROLINA HERNANDEZ ROMO presenta memorial mediante el cual sustituye poder al profesional del derecho Dr. FERNANDO DAVID MELLADO FUENTES,

En atención a que dicha solicitud es procedente en los términos del art. 75 del C. G. del P. y el art. 5 de la Ley 2313 de 2022, se reconocerá personería al profesional del derecho.

De igual forma la mencionada profesional del derecho aporta constancia de envío para la notificación al extremo pasivo, EVARISTO RAFAEL MANGA PERTUZ.

Al respecto, el art 291 del C. G. del P. establece que para la práctica de la notificación personal se procederá:

“3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

(...)

“La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”. (subraya fuera del texto).

Examinado el legajo, se detecta que los documentos allegados para la notificación personal del mandamiento de pago aportado por la parte ejecutante no cumple con los presupuestos señalados en la norma en cita, toda vez que no se aportó copia de la comunicación debidamente sellada y cotejada por la empresa de correo contratada.



En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la comunicación enviada al demandado no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 291 del C.G. del P, se considera que la diligencia aún no se encuentra consumada, razón por la cual se requerirá a la parte activa de la litis para que agote la diligencia de notificación personal al demandado EVARISTO RAFAEL MANGA PERTUZ, conforme a los parámetros legales, para continuar con el trámite subsiguiente.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO - MAGDALENA;**

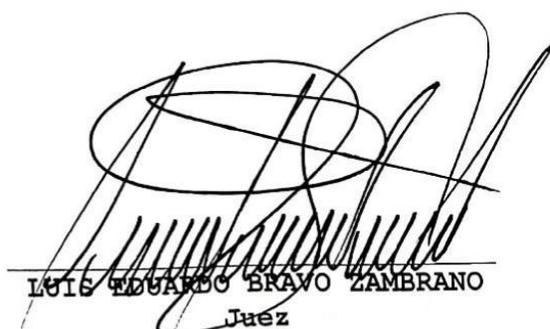
RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la sustitución que efectúa la Dra. JOHANA CAROLINA HERNANDEZ ROMO, apoderada del demandante, del poder a ella conferido en favor del Dr. FERNANDO DAVID MELLADO FUENTES.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. FERNANDO DAVID MELLADO FUENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.083.465.041 de Ciénaga y portador de la T.P. No. 240385 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: REQUIERASE a la parte demandante para que, allegue copia de la comunicación de notificación personal efectuada al demandado EVARISTO RAFAEL MANGA PERTUZ, debidamente sellada y cotejada por la empresa de correo contratada, tal como lo dispone el art. 291 del C. G. P., conforme a lo anotado en la parte considerativa de este proveído

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 27 DE OCTUBRE/2022

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 069 FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 28 DE OCTUBRE DE 2022

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE